

EXPTE.	ENTIDAD	CIF
CA-32I/06	Asociación de empresarias, profesionales y gerentes activas de Jerez	G-11846458
CA-34I/06	A. a la rehabilitación y ayuda de personas con afecciones neurológicas	G-72023419
CA-8I/06	AFA-CONIL	G-11513223
CA-48I/06	Talleres de Formación y Promoción Social «SANTO ÁNGEL»	G-11832102
CA-35I/06	Fundación ENSENADA	G-11805173

ANEXO III

EXPEDIENTES EXCLUIDOS POR CONCESIÓN EN ANTERIORES CONVOCATORIAS (AÑOS 2004-2005)

EXPTE.	ENTIDAD	CIF
CA-54I/06	A. de Mujeres Unidas contra la violencia	G-11719802
CA-28I/06	AFEME	G-11253648
CG-06/49	ÁNIMOS	G-11394673
CG-06/68	Asoc. Familiares de Enfermos de Alzheimer	G-11575289
CG-06/16	FLAPA	G-11043007

ANEXO IV

EXPEDIENTES DESESTIMADOS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN (SIN SUBSANAR EN TIEMPO Y FORMA)

EXPTE.	ENTIDAD	CIF
CA-50I/06	A. de Mujeres «Saber Vivir»	G-11718244
CA-25I/06	A. Juvenil «Seguimos en pie»	G-72025778
CG-06/18	ADRA	G-82262932
CA-49I/06	A. Sociocultural Grupo Scout ERYTEEIA	G-11580842
CA-422I/06	Asociación Sanluqueña de Fibromialgia, ASAFI	G-72023013

Cádiz, 7 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos, del nombramiento de representantes de Patrono y de la Composición del Comité de Dirección de la Fundación Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modifica-

ción de estatutos y acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CITIC), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 2 de noviembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Ramón Rivas Menchón, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria aprobada por su Patronato.

El 21 de junio de 2005 y el 10 de agosto de 2006, se recibieron solicitudes de inscripción de otros acuerdos adoptados por el Patronato, en concreto el nombramiento de nuevo representante por parte de uno de los Patronos persona jurídica y la composición del Comité de Dirección de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. Se acompañó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 3 de octubre de 2005 ante el notario don Federico Pérez-Padilla García, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.759 de su protocolo, a la que se une certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el día 16 de junio de 2005 y el texto completo de los Estatutos.

Asimismo, se han acompañado los documentos relativos al nombramiento de representante de uno de los Patronos y certificación, con la firma legitimada notarialmente, del acuerdo del Patronato de 30 de marzo de 2006 relativo a la composición del Comité de Dirección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

El Comité de Dirección ha sido designado de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 15 de los Estatutos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CITIC), protocolizados en escritura pública núm. 2.759, el 3 de octubre de 2005, ante el notario don Federico Pérez Padilla García.

Segundo. Anotar a doña María Olga Aguilera Ortega como representante de la Fundación Instituto Andaluz de Tecnología, en el Patronato de la Fundación Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CITIC).

Tercero. Inscribir, como miembros del Comité de Dirección, a través de sus representantes de signados a las siguientes entidades: Acerca, Comunicaciones y Sistemas, S.L.; Agresso Spain, S.L.; Asociación de Empresarios de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Eticom; Fundación lavante; Fundación Instituto Andaluz de Tecnología; Instituto de Innovación Empresarial, S.A.; Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A.; Sandetel, S.A.; Servinform, S.A.; Telvent Interactiva, S.A.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada fue constituida por la Universidad de Granada y el Ilustre

Colegio de Abogados de Granada, el 13 de julio 2005, según consta en escritura pública, registrada con el número 2.580, subsanada por la núm. 1.648, de 3 de mayo de 2006, y por otra la núm. 3.876, de 2 de noviembre de 2006, otorgadas ante el notario don Andrés Tortosa Muñoz, del Ilustre Colegio de Granada.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«1. La realización de todas las actividades necesarias y convenientes para la formación de los Licenciados en Derecho a fin de que accedan al ejercicio de la profesión de Abogado con la preparación idónea para tal actividad profesional.

2. Desarrollar, a tal efecto y de acuerdo con la legislación vigente, aquellas funciones que para el ejercicio práctico de la abogacía sean atribuidas a las Escuelas de Práctica Jurídica.

3. Participar activamente en el desarrollo de las enseñanzas del Prácticum de la Licenciatura en Derecho.

4. Favorecer el desarrollo de la investigación, la formación, la opinión y divulgación independiente de todos los aspectos relacionados con el mundo jurídico tanto profesional como académico, de acuerdo con los convenios firmados entre la Universidad de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de dicha ciudad.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la sede del Ilustre Colegio de Abogados, Plaza de Santa Ana, núm. 5, de Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente a la provincia de Granada.

Cuarto. Dotación.

Se aporta por los fundadores una dotación inicial de 30.000 euros, totalmente desembolsados en el momento de la constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El patronato de la Fundación cuya composición se regula en el artículo 14 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. Comité de Dirección y Gerente.

En la escritura de constitución de la Fundación, de 13 de julio de 2005, se designan a los miembros del Comité de Dirección, y se designa a la Gerente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 y 17 de los Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.